CLASE DE PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÑÓN:	080014189008-2023-00060-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD CONINSA & RAMON H SA NIT. 890.911.431-1
DEMANDADO:	SOCIEDAD TECNICA AMBIENTAL DE COLOMBIA SA ESP NIT. 900614625-3

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de febrero de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sea lo primero señalar que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA-20-11517 de 15 de marzo de 2020, adoptó medidas transitorias por motivo de salubridad pública, entre los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales a nivel nacional a partir del 16 de marzo de 2020, las cuales fueron prorrogadas, hasta el día 30 de junio de 2020. Así mismo, El gobierno nacional expidió el decreto 806 de 4 de junio de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Al revisarse la demanda, se observan varias falencias a saber:

1. Anexar la constancia del envió de la demanda y sus anexos a la parte demandada a la dirección de correo electrónico, si se desconoce a la dirección física de notificación judicial conforme el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que, la presente demanda carece de solicitud de medidas cautelares.

2. Se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que informe en poder de quien se encuentra el original del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADO A VIVIENDA URBANA y aportado en formato escaneado a la demanda; lo anterior, teniendo en cuenta que, en cualquier momento de la actuación, de considerarse necesario, se podrá solicitar la exhibición de este.

En mérito de lo expuesto se,

CLASE DE PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÑÓN:	080014189008-2023-00060-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD CONINSA & RAMON H SA NIT. 890.911.431-1
DEMANDADO:	SOCIEDAD TECNICA AMBIENTAL DE COLOMBIA SA ESP NIT. 900614625-3

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por la compañía CONINSA & RAMON H S A., identificada con Nit. 890911431-1, representada legalmente por SHIRLEY MARIA GONZALEZ AGUIRRE CC. 32887928, quien actúa a través de apoderado judicial doctor CARLOS OROZCO TATIS CC. 73.558.798 y TP No. 121.981del CS de la J., y en contra de TECNICA AMBIENTAL DE COLOMBIA S A ESP, NIT. 900614625-3, representada legalmente por JEAN CARLOS MOLINARES SUAREZ, CC 1140840935.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena mantenerla en la secretaría por cinco (5) días a fin de que sea subsanada en lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

MA

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3ee82578588575fee9da8993e8073061801810d6dbd325529d61b3e12dcd0d**

Documento generado en 22/02/2023 07:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica